



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358

2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+

### **ORDENANZA 2933/21**

#### **VISTO:**

El expediente administrativo N° 566, Año 2009, Letra S, caratulado "Sucesores Marcantoni-Kehoe s/ Solicita análisis situación cesión de hectáreas para camino"; y,

El expte. administrativo N° 9489/2010, "Vallasciani Juan Carlos s/ Solicita Dejar sin efecto la Intimación de Tasa por Hectárea" que debió ser reconstruido y se encuentra aún sin resolución; y

La vigencia a la fecha, de la servidumbre de paso con el objeto de servir al uso de "camino público" por parte de los propietarios afectados, y el vencimiento del Convenio oportunamente suscripto entre las partes (Marcantoni y Kehoe) y esta Municipalidad, operado en el año 2015; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los titulares de los predios han solicitado renovación de los convenios celebrados, al que debe incorporarse la solicitud del Sr. Vallasciani Pedro a partir de la reconstrucción del expte. indicado en el Visto.-

se ha constatado que los tres propietarios mencionados tienen destinado al uso público, afectado a "camino público", fracciones de campo de sus respectivas propiedades.

Que asimismo invocan que esta cesión privada (servidumbre de paso) y su correlativa contraprestación municipal, pactada con anteriores administraciones municipales se mantiene en iguales condiciones hasta la fecha y por ende requiere constituye una situación de hecho que es necesario regularizar.

Que con respecto al uso público de fracciones de propiedad de los solicitantes, se ha constatado que efectivamente tienen uso de camino público, en conexión y continuidad con caminos públicos pre-existentes.

Que se ha considerado por parte del Departamento Ejecutivo, que dado el interés público que significan los caminos, tanto públicos como vecinales, para la provisión de mejor calidad de vida, seguridad, desarrollo laboral, producción regional y local, resulta favorable atender y dar curso a la renovación de los mencionados convenios por servidumbre de paso.-

Que, sin embargo, la materia tributaria, en cuanto a exenciones y condonaciones, son competencias del Honorable Concejo Municipal, razón por la cual se actuará ad referendum del mismo.

Que en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por el ordenamiento jurídico y administrativo.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

**Artículo 1°.**- Se autoriza al Sr. Intendente Municipal de Arroyo Seco a suscribir sendos convenios de Servidumbre de Paso con el objeto de servir al uso de camino público con los propietarios de los inmuebles afectados al mismo conforme surge de croquis de fs. 86 de acuerdo al informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y según el siguiente detalle: 1) Ernesto Miguel Kehoe, DNI. 14.836.524 y Susana Inés Kehoe, DNI. 16.498.423, ambos con domicilio real en zona rural de Arroyo Seco y domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen 218 de la ciudad de Arroyo Seco, en su carácter de herederos universales de Ernesto Kehoe Mackey según Declaratoria de Herederos - Sentencia N° 312 del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 12 de la ciudad de Rosario, y por las Partidas Inmobiliarias N°351146/0016-1, 351146/0006-4 y 351146/0029-5 y 351146/00930-1.- 2) Analía Beatriz Marcantoni, DNI. 16.498.528, con domicilio en calle Sargento Cabral 232 de Arroyo Seco; y Gustavo Rubén Marcantoni, DNI. 18.064.524, con domicilio en calle Sargento Cabral 256 también de esta ciudad, en su carácter de herederos universales de Aroll Vicente Marcantoni según Acta de Donación con Cesión de Usufructo pasada por ante escritura pública N° 141 F° 276 de fecha 13/09/2004 Escribano Oscar Gigli; y por las Partidas Inmobiliarias N° 351146/0008 y N°351147/0008.- Y 3) Juan Carlos Vasllasciani, (hijo de Pedro Vallasciani) DNI. 08.374.387, con domicilio en calle Liberato Aguirre 635 de Arroyo Seco, y por las Partidas Inmobiliarias N° 351146/0014 y N° 351144/0003.- Todo ello conforme las actuaciones contenidas en el expte. administrativo principal N° 566/2009 y según Modelo de Convenio que como Anexo I se aprueba por la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.**- Asimismo, se dispone regularizar las deudas generadas desde el año 2016 a 2020 inclusive, que, en concepto de tácita prórroga del Convenio oportunamente suscripto por Canon por Servidumbre de Paso, mantiene la Municipalidad con los titulares de los predios cuyas parcelas continúan afectadas al uso de "camino público", reconociendo una situación de hecho que se acredita mediante la vigencia de dichas afectaciones, y según se indica: 1) Con los Sres. Kehoe Ernesto y Susana, por la suma total de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Ocho con Veinte (\$164.388,20).- 2) Con los Sres. Marcantoni Gustavo y Analía, por la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Tres con Ochenta y Dos Centavos (\$39.343,82).- Y con el Sr. Juan Carlos Vallasciani, por la suma de Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y Siete con Sesenta y Dos Centavos (\$25.697,62).- Debiendo procederse a la baja de los intereses que le fueran aplicados a las deudas de las partidas mencionadas, en concepto de Servicio por Conservación de Caminos, teniendo en cuenta la deuda de la Municipalidad para con los titulares de los predios y la prórroga reconocida.-



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358  
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe  
+

**Artículo 3°.**- Se establece expresamente que, si por cualquier causa que fuere, las fracciones de las parcelas precedentemente descriptas, resulten privadas del destino de uso como camino público, caducarán automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración alguna, las servidumbres pactadas, y por ende cualquier obligación de pago por parte de la Municipalidad de Arroyo Seco, por tal concepto.-

**Artículo 4°.**- Comuníquese, regístrese y archívese.

**SALA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, 21 de abril de 2021**

**CONTRATO N° /2021**

**CONVENIO DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE PASO**

----- Entre la **MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**, representada en este acto por el **Intendente Municipal, Dr. Nizar Esper**, el **Secretario de Gobierno, Sr. Adrián O. Spina**, y el **Secretario de Hacienda, Sr. Adrián Perfetto**, con domicilio en calle Belgrano 502 de la ciudad de Arroyo Seco, por una parte; y los Sres. ...., ambos con domicilio real en ..... de Arroyo Seco, en su carácter de ..... por otra parte; en adelante denominados respectivamente **“contratante”** y **“contratado”**; y en virtud de la autorización acordada por Ordenanza N° ..... promulgada por Decreto Municipal N° ....., y actuaciones agregadas al expte. administrativo principal N° 566/09 y acumulados; se conviene celebrar el presente Convenio de Servidumbre Administrativa de Paso, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** La Municipalidad de Arroyo Seco constituye sobre los inmuebles propiedad de los Sres..... un derecho real de servidumbre de paso, con el objeto de servir al uso de camino público; reconociendo tal situación al año 2015 – fecha de vencimiento del Convenio de Servidumbre anteriormente suscripto según Decreto N° 833/10 del HCM. promulgado por Decreto Municipal N° 0183/10; y por una fracción de terreno ..... hectárea (..... m2) que hace las veces de camino público atravesando las parcelas de su propiedad identificadas con las Partidas Inmobiliarias N° ..... (... ha. ....a. .... ca.) conforme surge de los registros obrantes en la oficina de Catastro y Rentas de la Municipalidad; y los Sres..... aceptan de conformidad las restricciones impuestas en su dominio privado sólo fundadas en el interés público.-----

**SEGUNDA:** La presente servidumbre se renueva por un plazo de cinco (5) años contados a partir del 1º de enero del año 2021, para vencer el día 31 de diciembre del año 2025; y siempre que permanezca vigente el uso de camino público sobre las parcelas indicadas; caso contrario, si por cualquier causa que fuere desapareciera el destino dado caducarán automáticamente los derechos y obligaciones emergentes del contrato para cada una de las partes, aún antes del vencimiento pactado; sin que ello implique para la Municipalidad obligación de indemnización y/o compensación alguna.-

**TERCERA:** Como contraprestación a la privación del uso del dominio privado pactada, la Municipalidad abonará a los Sres. .... un canon anual equivalente al valor de cuatro (4) litros de gas-oil por hectárea (según precio de YPF al momento de la liquidación del canon) y por cada una de las parcelas enumeradas en la cláusula primera, durante la vigencia del presente contrato; el que se hará efectivo dentro de los primeros quince (15) días del mes de agosto de cada año; conforme la liquidación que a tal efecto realice la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Arroyo



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358

2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+

Seco.----- **CUARTA:** Conforme surge del artículo..... de la Ordenanza, Promulgada por Decreto ....., y en razón del reconocimiento efectuado por la Municipalidad de Arroyo Seco, se determina la deuda que en concepto de canon por el uso de la fracción de terreno objeto del presente Contrato, la Municipalidad deberá abonar a los Sres....., desde el año 2016 hasta el año 2020, inclusive; en la suma total de Pesos .....(\$.....-),- tomando como parámetro para la liquidación de la deuda, la modalidad establecida en la cláusula anterior; suma que será abonada dentro de los quince días siguientes a la firma del Contrato.-----

**QUINTA:** Los Sres. .... manifiestan que, cumplido que fueran los pagos, se dan por compensados y que nada más tienen que reclamar a la Municipalidad en concepto de canon por la servidumbre constituida.-----

**SEXTA:** El presente contrato se atenderá con cargo a las Partidas Principal y Parcial que determine la Secretaría de Hacienda Municipal correspondiente al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente.-----

**SEPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Contrato, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados donde serán válidas todas las notificaciones; y manifiestan su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

**OCTAVA:** A continuación se transcribe el artículo 18 de la Ley 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares"-----

----- Previa lectura y ratificación se firma el presente contrato en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Arroyo Seco, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veintiuno-----